

RECOMENDACIÓN A14-10

MEDIDAS DE FACILITACIÓN EN LOS AEROPUERTOS EN BENEFICIO DE PASAJEROS QUE REQUIEREN DE ASISTENCIA ESPECIAL

CONSIDERANDO las restricciones a que normalmente están sujetos aquellos pasajeros que requieren de asistencia especial;

CONSIDERANDO que a dichos pasajeros se les debe otorgar las máximas facilidades tendientes a minimizar dichas restricciones durante la permanencia y el desplazamiento en los aeropuertos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Instruir a sus administraciones aeroportuarias para que, en coordinación con los operadores, examinen las facilidades existentes para la permanencia y el desplazamiento de pasajeros que requieren de asistencia especial, a fin de determinar las medidas tendientes a permitirles, además de una confortable permanencia, las máximas facilidades para el desplazamiento en los terminales de aeropuertos y durante las operaciones de embarque y desembarque.
2. Disponer que, en la planificación de la construcción de nuevos terminales de pasajeros o en la transformación de los existentes, se tenga en cuenta la necesidad de otorgar las máximas facilidades para proveer los servicios necesarios en beneficio de los pasajeros que requieran de asistencia especial.